



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2091**
Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante (s) : Blanca Nidia Chaves Toro
Demandado (s) : Aleyda Suárez
Demandado (s) : Ingrid Catherine Grajales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00283-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 ss.

Por lo anterior se procederá de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 390,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, adelantada por la señora Blanca Nidia Chaves Toro C.C. No. 31.496.366, seguida contra las señoras Aleyda Suárez C.C. No. 29.992.774 y Ingrid Catherine Grajales C.C. No. 1.112.618.637, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP. Correr traslado de la demanda, por el término de diez (10) días para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso Verbal Sumarop.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Inés Benítez Bahena C.C. No. 29.185.848, T. P. No. 78.552 D1 CSJ, en calidad de apoderada, designada mediante amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 146, de hoy 19 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <hr/> <p>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
--